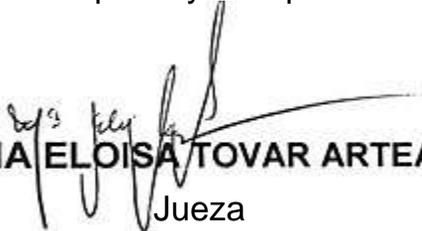


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 27 de abril de 2016, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este juzgado el 27 de febrero de 2015, y condenó en costas de ambas instancias a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 410013105003.2014.00449.00